



PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 313 -2013-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 11 JUL. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 068-2013-GRJ/GRDS, de fecha 14 de junio de 2013, mediante el cual sugiere la rectificación correspondiente, el mismo que cuenta con el proveído favorable de la Gerencia General Regional; La Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de noviembre de 2012, mediante la cual la Presidencia del Gobierno Regional Junín, delega en diferentes órganos administrativos sus facultades y atribuciones, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 12 de junio de 2013.

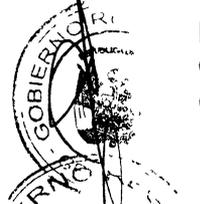
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que «Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);» ello en concordancia con lo establecido por la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°;

Que, es función del Presidente del Gobierno Regional de Junín conforme señala el artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales el de: «Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos»;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, el artículo 74° en su numeral 74.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; así mismo el numeral 74.3 de la norma precitada, establece que se puede transferir competencias de emitir resoluciones a los



DOC. 379528
CXP. 306514



Trabajando con la fuerza del pueblo!

PRESIDENCIA

órganos jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

Que, en materia administrativa, el artículo 74° de la Ley N° 27444 Del Procedimiento Administrativo General fija el principio de aplicación de la desconcentración de procesos, lo que se hace necesario establecer al interior del Gobierno Regional para acelerar y optimizar los procesos decisorios de acuerdo a las funciones de cada órgano de la Entidad;

Que, mediante Reporte N° 012-2013-GRJ-CEPAD, de fecha 23 de mayo de 2013, suscrito por la Presidente de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, manifiesta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNÍN/PR, el titular de la entidad ha resuelto delegar sus facultades disciplinarias a favor del Director Regional de Administración y Finanzas, para que pueda instaurar y sancionar disciplinariamente a los servidores y funcionarios pertenecientes al Gobierno Regional Junín, sin embargo, se advierte del Informe N° 054-5341.2012-044, de fecha 04 de setiembre de 2012, emitido por la Oficina del Órgano de Control Institucional, se encuentran inmersos diversos funcionarios de la actual gestión regional, entre ellos el Director Regional de Administración y Finanzas CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, de donde se colige que el Administrador de esta entidad no puede imponer sanciones cuando se encuentra inmerso en el mismo proceso, es decir, no puede ser juez y parte, ante esta incompatibilidad recomienda que se delegue sus facultades disciplinarias al Gerente General regional, solo para los casos en que se encuentre inmerso el Director Regional de Administración y Finanzas;

Que, a efectos de subsanar las observaciones señaladas precedentemente se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 12 de junio de 2013, mediante el cual se modifica e integra al numeral 1 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de noviembre de 2012 que delega las facultades y atribuciones del Presidente Regional de Junín; al Gerente General Regional, modificando los sub numerales 1.7) e integrando al mismo los sub numerales 1.8) y 1.9);

Que, mediante Reporte N° 068-2013-GRJ/GRDS, de fecha 14 de junio de 2013, suscrito por la Gerente Regional de Desarrollo Social sugiere se disponga la rectificación correspondiente, por lo que, es necesario efectuar modificaciones y precisiones a la Resolución señalada precedentemente, con la finalidad de lograr darle mayor agilidad, eficacia y eficiencia a la gestión administrativa del Gobierno Regional de Junín;

Estando, a lo dispuesto, con el visto del Gerente General Regional; el Director Regional de la Oficina de Administración y Finanzas, Gerente Regional





PRESIDENCIA

de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión el Medio Ambiente, y la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los sub numerales 1.7); 1.8) y 1.9) del numeral 1) del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 12 de junio de 2013 que delega las facultades y atribuciones del Presidente Regional de Junín; al Gerente General Regional el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

1 EN EL GERENTE GENERAL REGIONAL:

(...)

DICE:

- 1.7 La facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios de apelación formulados por los servidores y funcionarios sancionados como consecuencia de un proceso administrativo disciplinario, en donde no sea parte el Director Regional de Administración y Finanzas.
- 1.8 Disponer la instauración de Proceso Administrativos Disciplinarios iniciados contra el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín a propuesta de la Comisión Especial.
- 1.9 Imponer a propuesta de la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, las sanciones o absoluciones a las que hubiere lugar.

DEBE DECIR:

- 1.7 La facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos impugnatorios de apelación formulados por los servidores y funcionarios sancionados como consecuencia de un proceso administrativo disciplinario.
- 1.8 Disponer la instauración de Proceso Administrativos Disciplinarios iniciados contra el Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín a propuesta de la Comisión Especial.
- 1.9 Imponer a propuesta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, las sanciones o absoluciones a las que hubiere lugar, contra el Director Regional de Administración y Finanzas.





PRESIDENCIA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente todos los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2013-GR-JUNÍN/PR, de fecha 12 de junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYG,

[Signature]
Abog. Roy J. Díaz Herrera
Director Regional de Comunicaciones

